

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00068-00

En atención al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

Por auto de 29 de mayo de 2023, no se tuvo en cuenta las diligencias de notificación aportadas por la abogada MARGARITA CRISTINA NOGUERA MENDOZA a las demandadas ASEGURADORA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A y en providencia de la misma fecha, se tuvo notificada por conducta concluyente a la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Sin embargo, la apoderada NOGUERA MENDOZA acreditó que la notificación remitida el 31 de marzo de 2023 mediante mensaje de datos a los correos notifica.co@bbva.com y judicialesseguros@bbva.com se realizó de conformidad con lo expuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Por tanto, las decisiones mencionadas no podían proferirse si se tiene en cuenta que las demandadas ASEGURADORA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A ya se encontraban notificadas en debida forma y en consecuencia, se dejarán sin valor ni efecto los autos de 29 de mayo de 2023.

Ahora, en atención a que la notificación remitida el 31 de marzo de 2023 se realizó bajo las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se tendrán notificadas a las demandadas desde el 5 de abril de 2023, teniendo en cuenta que en el término de traslado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A contestó la demanda y propuso excepciones y la sociedad ASEGURADORA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. guardó silencio.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO, los autos de 29 de mayo de 2023 mediante los cuales no se tuvo en cuenta las diligencias de notificación a las

demandadas y se tuvo notificada por conducta concluyente a la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADAS a las demandadas ASEGURADORA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el **5 de abril de 2023**, según correo electrónico remitido el 31 de marzo de 2023.

TERCERO: TENER EN CUENTA que la demandada BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones, mientras que la sociedad ASEGURADORA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. guardó silencio.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **32** hoy **20** de **marzo de 2024** a las **8:00 a.m.**
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc3800f2ddc2f032224f802d7a7e3208d3654efddd813eee3b2351f09f8a98**

Documento generado en 19/03/2024 04:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>